Subsecretaría de Energía

PREGUNTA CONSULTA SUBTEL	COMENTARIO RECIBIDO
1 ¿Qué elementos de red de planta externa cree que debieran ser identificados y de qué forma?	
3 ¿Con qué plazo debieran abordarse las situaciones de emergencia?	
4 ¿Quiénes debieran estar habilitados para denunciar situaciones de emergencias y por qué medios o procedimiento?	
1 Debido a obras viales y otras intervenciones en el espacio público, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Cuál es el proceso que debiera seguirse para optimizar los tiempos y recursos involucrados por parte de los mandantes (organismos públicos que ordena la ejecución de la obra), de los concesionarios y permisionarios de telecomunicaciones, de las empresas de distribución eléctrica y otros que pudieran intervenir en el proceso?	
2 Debido a obras viales y otras intervenciones, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Qué informaciones cree debieran entregar los concesionarios y permisionarios para permitir que los mandantes de dichas obras puedan evaluar adecuadamente los impactos y costos del proyecto?	
3 ¿Qué medidas debieran tomarse en caso de incumplimiento de parte de un concesionario o permisionario de los requerimientos del mandante y por ende generar retrasos en la obra pública?	

- ¿En qué formato cree se debiera disponibilizar y/o visibilizar la información de las redes de los concesionarios y permisionarios para ser utilizados en el "Procesos de retiro y ordenación" de redes al que se refiere la Ley N°21.172? 1 De acuerdo al procedimiento descrito en el articulado transitorio del borrador de reglamento, ¿Tiene comentarios o aportes respecto a quienes debieran participar en cada una de las etapas o actividades?	
2 ¿Tiene comentarios o aportes respecto de cada una de las actividades del procedimiento de retiro y ordenación?, en especial las actividades "Obtención zonas de retiro y ordenación" por parte de municipios y operadores, "Procesamientos, cruce y depuración de las zonas de retiro y ordenamiento". 3 ¿Para la actividad "generar plan en fases",	
¿Qué meta anual en kilómetros o cuadras encuentra adecuada para ser aplicados a nivel nacional para el plan de retiro y ordenación?	
4 ¿Para la actividad "generar plan en fases", ¿Qué criterios recomienda sean aplicados para distribuir la meta nacional en regiones y en comunas? Algunos criterios pueden ser poblacional, geográfico urbano-rural, etc; otros se entregan en el articulado transitorio del borrador de reglamento.	
2 ¿Qué tipos y formas de estandarización para las redes de planta externa debieran considerarse en las normativas?	
5 ¿En qué momento cree Ud. debieran calificarse como desecho los cables o elementos definidos como tal, considerando que desde esa calificación se inicia el plazo máximo legal a los operadores para que retiren u ordenen?	

6.- Respecto de la ejecución propiamente tal de las etapas del plan, a nivel comunal, ¿Cómo debiera coordinarse dicha ejecución con cada municipio?

Indique si tiene observaciones, comentarios y sugerencias sobre la materia objeto de la propuesta reglamentaria sometida a consulta no recogidas en los apartados anteriores.

La revisión de la presente normativa por parte del Ministerio de Energía tiene como principales objetivos verificar las siguientes situaciones:

- 1- Que no se impongan exigencias en el reglamento que asignen nuevas funciones a las empresas de distribución eléctrica que puedan implicar alzas en la tarificación del servicio eléctrico.
- 2 Que no se establezcan exigencias que puedan provocar que ante emergencias la empresa distribuidora se vea en dificultad de realizar operaciones (mantenimientos, trabajos, entre otros) necesarias para mantener la continuidad de suministro y dar cumplimiento a los estándares normativos que se le exigen. En particular si se incorpora participación de otros en respuesta operadores frente emergencias, se podrían afectar los tiempos de reposición del servicio eléctrico.
- 3- Que las exigencias que se impongan en el presente reglamento no impidan o generen incumplimientos a la normativa eléctrica.

Adicionalmente se realizan comentarios respecto de:

4 - Sugerencias para una mejorar coordinación entre las partes para el cumplimiento de las exigencias y en general para una mejor gestión del cableado.

	5- Comentarios de forma.
1 TITULO I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Artículos 1° al 4°	Art. 1 Se menciona "a la vigencia de la normativa técnica de la Ley N°20.808, aplicará supletoriamente lo aquí reglamentado. " Se sugiere eliminar supletoriamente "a la vigencia de la normativa técnica de la Ley N°20.808, aplicará lo aquí reglamentado."
	Art. 2 En literal a) se menciona "líneas áreas" pero debe decir "líneas aéreas"
	En Literal e), donde dice "reglamente" debe decir "reglamento".
	Art. 3 En literal a) se menciona "telecomunicaciones áreas" pero debe decir "telecomunicaciones aéreas"
	Art. 3 En definición de tendido se especifica solo en la vía pública, el comentario que surge ¿solo en la vía pública? El art. 2 del reglamento hace referencia a la infraestructura emplazada en terrenos privados.
	Art. 3 En literal h), en elementos anexos se mencionan elementos de sujeción pero estos corresponderían a la definición de elementos accesorios.
	Art. 3 En literal q) se define "Cableado o elemento en desuso: aquel definido en la letra c)" pero corresponde a lo definido en el literal d) Cableado. Se sugiere revisar

referencia por si corresponde a cableado o

a red de telecomunicaciones.

2.- Capítulo I Ocupación de los BNUP Artículos 5° al 9°

Art. 5.- Las instalaciones para entregar el servicio eléctrico han sido remuneradas por los clientes regulados, considerando que dicho servicio se entrega con determinados estándares de calidad. Por lo tanto, el uso de las instalaciones eléctricas debe ser prioritario para la entrega del servicio eléctrico de acuerdo a la normativa vigente, y el uso de dichas instalaciones para otros fines queda condicionado a que no exista una afectación de la calidad del servicio eléctrico. Se sugiere establecer este principio pues el concepto de uso racional puede afectar la adecuada aplicación de la normativa eléctrica además de problemas en los procesos tarifarios.

Art. 5.- Inciso primero, indica que se debe realizar una verificación "de algún modo que resulte acreditable". Falta indicar ante quién se debe acreditar dicha verificación. Para efectos de verificar las condiciones asociadas a las redes de distribución eléctrica se sugiere que la propia empresa distribuidora sea quién acredite la verificación (en consistencia con su responsabilidad de mantener la seguridad de sus redes). Adicionalmente, incluir el alumbrado público entre la infraestructura que puede compartirse.

Art. 5.- Se sugiere modificar inciso 2 de acuerdo a lo señalado: "Los propietarios de los elementos de soporte o anexos podrán negarse a recibir el cableado de otro operador sólo cuando existan razones técnicas que demuestren que la instalación de sus redes afecta gravemente el normal funcionamiento de los servicios que utilizan la respectiva infraestructura, o razones técnicas vinculadas a limitaciones

en la capacidad de carga estructural del poste o a la capacidad del ducto o cualquier otra razón que implique un incumplimiento de la normativa técnica eléctrica. Por otra parte, no podrán negar el acceso con fundamento en la reserva de capacidad para futuros tendidos propios, que no se encuentren sustentados en autorizaciones existentes, en fase de ejecución o solicitudes presentadas ante la autoridad competente para su autorización."

Art. 5.- Se solicita especificar que estas exigencias no aplican al sector eléctrico.

Art. 7.- Se sugiere revisar si se requiere coordinación con empresas de distribución eléctrica para llevar a cabo dichas tareas para agregarlo en la definición. Se debería compartir estos contactos con otros operadores que luego requieran utilizar infraestuctura de forma compartida, o bien que los Municipios, MOP o Serviu facilite estos contactos a operadores que lo requieran para la debida coordinación que se señala en el artículo 5.

Art. 8.- En el caso de los tendidos de telecomunicaciones que estén apoyados en postes de empresas distribuidoras de electricidad, se sugiere regular los aspectos mínimos asociados a los avisos y coordinaciones para realizar los trabajos de instalación, desmontaje, etc. Al menos indicar la obligación de comunicar a las empresas distribuidoras.

3.- Capítulo II De las redes fijas aéreas Artículos 10° Al 13°

Art. 11.- En numeral 3, se debe explicitar que se debe dar cumplimiento a la normativa eléctrica, en particular se debe respetar altura mínima y máxima en

relación a la normativa.

Art. 11.- En numeral 6 se podría especificar que los cables de transporte y distribución se refieren a aquellos que prestan servicios de telecomunicaciones o al menos indiciar que no es aplicable a instalaciones de empresas eléctricas.

Art. 11.- En numeral 12 se menciona "otros organismos competentes", se podría incluir a los propietarios o a quienes operen o exploten instalaciones eléctricas.

Art. 12.- Las instalaciones para entregar el servicio eléctrico han sido remuneradas por los clientes regulados, considerando que dicho servicio se entrega con determinados estándares de calidad. Por lo tanto, el uso de las instalaciones eléctricas debe ser prioritario para la entrega del servicio eléctrico de acuerdo a la normativa vigente, y el uso de dichas instalaciones para otros fines queda condicionado a que no exista una afectación de la calidad del servicio eléctrico. Se sugiere establecer este principio pues el concepto de uso racional puede afectar la adecuada aplicación de la normativa eléctrica además de problemas en los procesos tarifarios.

Art. 12.- Agregar también infraestructura de alumbrado público.

Art. 12.- Considerar el cambio sugerido: "BNUP y demás bienes que se ocupan. Y cumpliendo con las exigencias contempladas en la normativa sectorial respectiva." (entendiendo que se debe cumplir con exigencias en materia eléctrica).

F 0 4 1 N D 1 1 1 1 1 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	
5 Capítulo IV De las redes móviles Artículos 21°	
6 TITULO III Del mantenimiento, ordenación y retiro de las redes de telecomunicaciones Capítulo I Disposiciones generales Artículos 22° al 23°	Art. 23 En el caso que la municipalidad esté habilitada a realizar el retiro de cables en desuso y que dichas labores sean instruidas a las empresas eléctricas, los costos asociados no deberán ser de cargo de dichas empresas pues ello implicaría un aumento en la tarifa eléctrica.
7 Capítulo II De las emergencias y otras situaciones a corregir Artículos 24° al 25°	Art. 24 Debe exigirse el cumplimiento de los estándares de diseño y seguridad asociado a trabajos, no solo para casos de emergencia.
	Art. 24 Se sugiere no limitar a normativa técnica, en materia eléctrica estas exigencias pueden estar en reglamentos, pliegos técnicos o normas técnicas. Se recomienda hablar de normativa eléctrica.
	Art. 25 La coordinación con la empresa distribuidora debe quedar a nivel general y no solo para casos de emergencia.
3 ¿Cree que debiera promoverse la compartición de infraestructuras tanto aéreas como soterradas?; ¿Qué criterios u obligaciones de compartición de infraestructura tanto para red aérea como soterrada cree debieran aplicarse? Explique en detalle.	
8 Capítulo III Del mantenimiento preventivo Artículos 26°	Art. 26 Deberían informar también a otros operadores, por ejemplo, del servicio eléctrico, cuando las instalaciones a mantener compartan infraestructura. Se sugiere dejar el siguiente texto: "Los operadores deberán informar a la Subsecretaría en el mes de diciembre de cada año, sus planes de mantenimiento

preventivo e inversión por comuna en relación redes de con sus telecomunicaciones, actividades que deberán informar, en el sistema GIS de inventario de redes, en la forma y con el alcance que determine la normativa técnica. Asimismo, deberá entregarse a las autoridades regionales y comunales respectivas, y a otros operadores con lo que se comparta infraestructura, la parte correspondiente del mismo." 9.- Capítulo IV Del mantenimiento correctivo Art. 27.- Falta incluir la letra h) en el texto: Artículo 27° al 31° "Se considerará que el cableado o elemento de red a que se refiere las letras c), d), e), f) y g) del artículo 3°..." Art. 28.- Se sugiere que el retiro debe ser coordinado entre operador y empresas distribuidoras de electricidad, para el caso en que se compartan instalaciones. Art. 28.- En el segundo inciso se sugiere incorporar lo mencionado en el inciso primero y último del artículo anterior, de acuerdo a lo sugerido: "...artículo 7°, respecto de la concurrencia de cableado o elementos que cumplan con presupuestos establecidos en el inciso primero y final del artículo anterior". 10.- TÍTULO IV De las condiciones de seguridad Art. 32.- En el presente artículo se sugiere Artículos 32° al 34° aclarar que se debe referir a cumplir la normativa eléctrica. 11.- TÍTULO V Condiciones de soterramiento Art. 38.- Se sugiere reemplazar capítulo por obligatorio Artículos 35° al 39° título en inciso final. Modificando el texto a lo siguiente: "El procedimiento aplicable en lo sucesivo será el previsto en el Título siguiente."

12 TÍTULO VI De las modificaciones viales o cambios de trazado Artículos 40° al 44°	Art. 43 Debe eliminarse la expresión "el" y dejar el texto: "final del artículo 27° y en base al procedimiento previsto en el artículo 23°."
13 TÍTULO VII De la obligación de informar sus tendidos aéreos y subterráneos (Mapas e Inventario de red) Artículos 45° al 47°	Art. 45 A esta información deberá tener acceso la empresa eléctrica que comparta sus instalaciones.
14 TÍTULO VIII Disposiciones generales Artículos 48° al 50°	
15 DISPOSICIONES TRANSITORIAS Del Plan de Retiro y Ordenación (Criterios de priorización y procedimiento) Artículos transitorios 1° al 9°	Art. 4 transitorio Se sugiere considerar la eventual afectación a la calidad, seguridad y continuidad del servicio de distribución de electricidad, en caso que existiendo cables de telecomunicaciones en desuso afecten las instalaciones de distribución eléctrica.
	Art. 4 transitorio En el inciso tercero, debe agregarse como criterio la afectación a la iluminación o alumbrado público en vías de tránsito vehicular o vías o áreas destinadas al tránsito peatonal.
	Art. 9 transitorio Dadas las tareas y características de los trabajos a realizar, se sugiere definir plazos de detalle en norma y que en reglamento se defina un plazo máximo de retiro de cables.
4 ¿Tiene Ud. alguna opinión o comentario adicional respecto a cualquier tema a considerar respecto a la estandarización de las instalaciones y elementos de las redes de telecomunicaciones?	
1 Se han identificado algunos problemas que afectan la calidad de vida de las personas, tales como riesgos a la seguridad de peatones y vehículos por cables a baja altura, afectación al ornato, acumulación de basuras, obstrucción a la circulación vehicular y peatonal, obstrucción de	

cámaras de seguridad y señalética, y otros ¿Qué anomalías o problemas específicos Ud. identifica en base a lo anterior, sea respecto de redes aéreas o subterráneas y cómo cree que pueden solucionarse?	
2El mantenimiento preventivo tiene por objeto prever posibles fallas y riesgos que afecten a las personas y propiedad pública y privada, como también a los usuarios de servicios de telecomunicaciones. ¿Cree adecuado incluir obligaciones de realizar planes de mantenimiento preventivo? ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlos cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?	
3 El mantenimiento correctivo aplica ante la evidencia de una situación anómala que debe ser rectificada. ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlo cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?	
1 ¿Qué procedimiento de actuación ante situaciones de emergencia recomienda?	
2 ¿Cómo definiría las situaciones de emergencia?	
1 ¿Qué elementos de red de planta externa cree que debieran ser identificados y de qué forma?	
3 ¿Con qué plazo debieran abordarse las situaciones de emergencia?	
4 ¿Quiénes debieran estar habilitados para denunciar situaciones de emergencias y por qué medios o procedimiento?	
1 Debido a obras viales y otras intervenciones en el espacio público, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Cuál es el proceso que debiera seguirse para optimizar los tiempos y recursos	

involucrados por parte de los mandantes (organismos públicos que ordena la ejecución de la obra), de los concesionarios y permisionarios de telecomunicaciones, de las empresas de distribución eléctrica y otros que pudieran intervenir en el proceso?	
2 Debido a obras viales y otras intervenciones, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Qué informaciones cree debieran entregar los concesionarios y permisionarios para permitir que los mandantes de dichas obras puedan evaluar adecuadamente los impactos y costos del proyecto?	
3 ¿Qué medidas debieran tomarse en caso de incumplimiento de parte de un concesionario o permisionario de los requerimientos del mandante y por ende generar retrasos en la obra pública?	
- ¿En qué formato cree se debiera disponibilizar y/o visibilizar la información de las redes de los concesionarios y permisionarios para ser utilizados en el "Procesos de retiro y ordenación" de redes al que se refiere la Ley N°21.172?	
1 De acuerdo al procedimiento descrito en el articulado transitorio del borrador de reglamento, ¿Tiene comentarios o aportes respecto a quienes debieran participar en cada una de las etapas o actividades?	
2 ¿Tiene comentarios o aportes respecto de cada una de las actividades del procedimiento de retiro y ordenación?, en especial las actividades "Obtención zonas de retiro y ordenación" por parte de municipios y operadores, "Procesamientos, cruce y depuración de las zonas de retiro y ordenamiento".	
3 ¿Para la actividad "generar plan en fases", ¿Qué meta anual en kilómetros o cuadras	

encuentra adecuada para ser aplicados a nivel nacional para el plan de retiro y ordenación?	
4 ¿Para la actividad "generar plan en fases", ¿Qué criterios recomienda sean aplicados para distribuir la meta nacional en regiones y en comunas? Algunos criterios pueden ser poblacional, geográfico urbano-rural, etc; otros se entregan en el articulado transitorio del borrador de reglamento.	
2 ¿Qué tipos y formas de estandarización para las redes de planta externa debieran considerarse en las normativas?	
5 ¿En qué momento cree Ud. debieran calificarse como desecho los cables o elementos definidos como tal, considerando que desde esa calificación se inicia el plazo máximo legal a los operadores para que retiren u ordenen?	
6 Respecto de la ejecución propiamente tal de las etapas del plan, a nivel comunal, ¿Cómo debiera coordinarse dicha ejecución con cada municipio?	
Indique si tiene observaciones, comentarios y sugerencias sobre la materia objeto de la propuesta reglamentaria sometida a consulta no recogidas en los apartados anteriores.	La revisión de la presente normativa por parte del Ministerio de Energía tiene como principales objetivos verificar las siguientes situaciones:
	1- Que no se impongan exigencias en el reglamento que asignen nuevas funciones a las empresas de distribución eléctrica que puedan implicar alzas en la tarificación del servicio eléctrico.
	2 - Que no se establezcan exigencias que puedan provocar que ante emergencias la empresa distribuidora se vea en dificultad de realizar operaciones (mantenimientos, trabajos, entre otros) necesarias para mantener la continuidad de suministro y dar cumplimiento a los estándares

normativos que se le exigen. En particular si se incorpora participación de otros operadores en respuesta frente a emergencias, se podrían afectar los tiempos de reposición del servicio eléctrico.

3- Que las exigencias que se impongan en el presente reglamento no impidan o generen incumplimientos a la la normativa eléctrica.

Adicionalmente se realizan comentarios respecto de:

- 4 Sugerencias para una mejorar coordinación entre las partes para el cumplimiento de las exigencias y en general para una mejor gestión del cableado.
- 5- Comentarios de forma.
- 1.- TITULO I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Artículos 1° al 4°

Art. 1.- Se menciona "...a la vigencia de la normativa técnica de la Ley N°20.808, aplicará supletoriamente lo aquí reglamentado. " Se sugiere eliminar supletoriamente "a la vigencia de la normativa técnica de la Ley N°20.808, aplicará lo aquí reglamentado".

Art. 2.- En literal a) se menciona "líneas áreas" pero debe decir "líneas aéreas".

En Literal e), donde dice "reglamente" debe decir "reglamento".

Art. 3.- En literal a) se menciona "telecomunicaciones áreas" pero debe decir "telecomunicaciones aéreas".

Art. 3.- En definición de tendido se especifica solo en la vía pública, el

comentario que surge ¿solo en la vía pública? El art. 2 del reglamento hace referencia a la infraestructura emplazada en terrenos privados.

Art. 3.- En literal h), en elementos anexos se mencionan elementos de sujeción pero estos corresponderían a la definición de elementos accesorios.

Art. 3.- En literal q) se define "Cableado o elemento en desuso: aquel definido en la letra c)" pero corresponde a lo definido en el literal d) Cableado. Se sugiere revisar referencia por si corresponde a cableado o a red de telecomunicaciones.

2.- Capítulo I Ocupación de los BNUP Artículos 5° al 9°

Art. 5.- Las instalaciones para entregar el servicio eléctrico han sido remuneradas por los clientes regulados, considerando que dicho servicio se entrega con determinados estándares de calidad. Por lo tanto, el uso de las instalaciones eléctricas debe ser prioritario para la entrega del servicio eléctrico de acuerdo a la normativo vigente, y el uso de dichas instalaciones para otros fines queda condicionado a que no exista una afectación de la calidad del servicio eléctrico. Se sugiere establecer este principio pues el concepto de uso racional puede afectar la adecuada aplicación de la normativa eléctrica además de problemas los procesos tarifarios. en

Art. 5.- Inciso primero, indica que se debe realizar una verificación "de algún modo

que resulte acreditable". Falta indicar ante quién se debe acreditar dicha verificación. Para efectos de verificar las condiciones asociadas a las redes de distribución eléctrica se sugiere que la propia empresa distribuidora sea quién acredite la verificación (en consistencia con su responsabilidad de mantener la seguridad de sus redes). Adicionalmente, incluir el alumbrado público entre la infraestructura que puede compartirse.

Art. 5.- Se sugiere modificar inciso 2 de acuerdo a lo señalado: "Los propietarios de los elementos de soporte o anexos podrán negarse a recibir el cableado de otro operador sólo cuando existan razones técnicas que demuestren que la instalación de sus redes afecta gravemente el normal funcionamiento de los servicios que utilizan la respectiva infraestructura, o razones técnicas vinculadas a limitaciones en la capacidad de carga estructural del poste o a la capacidad del ducto o cualquier otra razón que implique un incumplimiento de la normativa técnica eléctrica. Por otra parte, no podrán negar el acceso con fundamento en la reserva de capacidad para futuros tendidos propios, que no se encuentren sustentados en autorizaciones existentes, en fase de ejecución o solicitudes presentadas ante la autoridad competente para su autorización."

Art. 5.- Se solicita especificar que estas exigencias no aplican al sector eléctrico.

Art. 7.- Se sugiere revisar si se requiere coordinación con empresas de distribución eléctrica para llevar a cabo dichas tareas para agregarlo en la definición. Se debería

compartir estos contactos con otros operadores que luego requieran utilizar infraestuctura de forma compartida, o bien que los Municipios, MOP o Serviu facilite estos contactos a operadores que lo requieran para la debida coordinación que se señala en el artículo 5.

Art. 8.- En el caso de los tendidos de telecomunicaciones que estén apoyados en postes de empresas distribuidoras de electricidad, se sugiere regular los aspectos mínimos asociados a los avisos y coordinaciones para realizar los trabajos de instalación, desmontaje, etc. Al menos indicar la obligación de comunicar a las empresas distribuidoras.

3.- Capítulo II De las redes fijas aéreas Artículos 10° Al 13°

Art. 11.- En numeral 3, se debe explicitar que se debe dar cumplimiento a la normativa eléctrica, en particular se debe respetar altura mínima y máxima en relación a la normativa.

Art. 11.- En numeral 6 se podría especificar que los cables de transporte y distribución se refieren a aquellos que prestan servicios de telecomunicaciones o al menos indiciar que no es aplicable a instalaciones de empresas eléctricas.

Art. 11.- En numeral 12 se menciona "otros organismos competentes", se podría incluir a los propietarios o a quienes operen o exploten instalaciones eléctricas.

Art. 12.- Las instalaciones para entregar el servicio eléctrico han sido remuneradas por los clientes regulados, considerando que dicho servicio se entrega con determinados estándares de calidad. Por lo tanto, el uso de las instalaciones eléctricas

debe ser prioritario para la entrega del servicio eléctrico de acuerdo a la normativo vigente, y el uso de dichas instalaciones para otros fines queda condicionado a que no exista una afectación de la calidad del servicio eléctrico. Se sugiere establecer este principio pues el concepto de uso racional puede afectar la adecuada aplicación de la normativa eléctrica además de problemas los procesos tarifarios. en Art. 12.- Agregar también infraestructura de alumbrado público. Art. 12.- Considerar el cambio sugerido: "BNUP y demás bienes que se ocupan. Y cumpliendo con las exigencias contempladas en la normativa sectorial respectiva." (entendiendo que se debe cumplir con exigencias en materia eléctrica). 4.- Capítulo III De las redes fijas subterráneas Art. 16.- Se debe notificar también a Artículos 14° al 20° empresas de otros sectores, empresas distribuidoras de electricidad y otras instituciones, como el municipio que puedan hacer un uso eficiente del trabajo soterramiento incluir de para infraestructura de distribución eléctrica y de alumbrado público, respectivamente. Art. 20.-Αl proyectar poliductos, considerar la coordinación con empresas distribuidoras para lograr ahorro de costos (en caso de que los poliductos puedan utilizarse con ambos propósitos). 5.- Capítulo IV De las redes móviles Artículos 21°

6.- TITULO III Del mantenimiento, ordenación y retiro de las redes de telecomunicaciones Capítulo I Disposiciones generales Artículos 22° al 23°

Art. 23.- En el caso que la municipalidad esté habilitada a realizar el retiro de cables en desuso y que dichas labores sean instruidas a las empresas eléctricas, los costos asociados no deberán ser de cargo de dichas empresas pues ello implicaría un aumento en la tarifa eléctrica.

7.- Capítulo II De las emergencias y otras situaciones a corregir Artículos 24° al 25°

Art. 24.- Debe exigirse el cumplimiento de los estándares de diseño y seguridad asociado a trabajos, no solo para casos de emergencia.

Art. 24.- Se sugiere no limitar a normativa técnica, en materia eléctrica estas exigencias pueden estar en reglamentos, pliegos técnicos o normas técnicas. Se recomienda hablar de normativa eléctrica.

Art. 25.- La coordinación con la empresa distribuidora debe quedar a nivel general y no solo para casos de emergencia.

8.- Capítulo III Del mantenimiento preventivo Artículos 26°

Art. 26.- Deberían informar también a otros operadores, por ejemplo, del servicio eléctrico, cuando las instalaciones a mantener compartan infraestructura. Se sugiere dejar el siguiente texto: "Los operadores deberán informar a la Subsecretaría en el mes de diciembre de cada año, sus planes de mantenimiento preventivo e inversión por comuna en relación con sus redes telecomunicaciones. actividades que deberán informar, en el sistema GIS de inventario de redes, en la forma y con el alcance que determine la normativa técnica. Asimismo, deberá entregarse a las autoridades regionales y comunales respectivas, y a otros operadores con lo que se comparta infraestructura, la parte

	correspondiente del mismo."
9 Capítulo IV Del mantenimiento correctivo Artículo 27° al 31°	Art. 27 Falta incluir la letra h) en el texto: "Se considerará que el cableado o elemento de red a que se refiere las letras c), d), e), f) y g) del artículo 3°"
	Art. 28 Se sugiere que el retiro debe ser coordinado entre operador y empresas distribuidoras de electricidad, para el caso en que se compartan instalaciones.
	Art. 28 En el segundo inciso se sugiere incorporar lo mencionado en el inciso primero y último del artículo anterior, de acuerdo a lo sugerido: "artículo 7°, respecto de la concurrencia de cableado o elementos que cumplan con los presupuestos establecidos en el inciso primero y final del artículo anterior".
10 TÍTULO IV De las condiciones de seguridad Artículos 32° al 34°	Art. 32 En el presente artículo se sugiere aclarar que se debe referir a cumplir la normativa eléctrica.
Art. 32 En el presente artículo se sugiere aclarar que se debe referir a cumplir la normativa eléctrica.	Art. 38 Se sugiere reemplazar capítulo por título en inciso final. Modificando el texto a lo siguiente: "El procedimiento aplicable en lo sucesivo será el previsto en el Título siguiente".
12 TÍTULO VI De las modificaciones viales o cambios de trazado Artículos 40° al 44°	Art. 43 Debe eliminarse la expresión "el" y dejar el texto: "final del artículo 27° y en base al procedimiento previsto en el artículo 23°".
13 TÍTULO VII De la obligación de informar sus tendidos aéreos y subterráneos (Mapas e Inventario de red) Artículos 45° al 47°	Art. 45 A esta información deberá tener acceso la empresa eléctrica que comparta sus instalaciones.

14 TÍTULO VIII Disposiciones generales Artículos 48° al 50°	
15 DISPOSICIONES TRANSITORIAS Del Plan de Retiro y Ordenación (Criterios de priorización y procedimiento) Artículos transitorios 1° al 9°	Art. 4 transitorio Se sugiere considerar la eventual afectación a la calidad, seguridad y continuidad del servicio de distribución de electricidad, en caso que existiendo cables de telecomunicaciones en desuso afecten las instalaciones de distribución eléctrica.
	Art. 4 transitorio En el inciso tercero, debe agregarse como criterio la afectación a la iluminación o alumbrado público en vías de tránsito vehicular o vías o áreas destinadas al tránsito peatonal.
	Art. 9 transitorio Dadas las tareas y características de los trabajos a realizar, se sugiere definir plazos de detalle en norma y que en reglamento se defina un plazo máximo de retiro de cables.
4 ¿Tiene Ud. alguna opinión o comentario	
adicional respecto a cualquier tema a considerar	
respecto a la estandarización de las instalaciones y	
elementos de las redes de telecomunicaciones?	
1 Se han identificado algunos problemas que	
afectan la calidad de vida de las personas, tales	
como riesgos a la seguridad de peatones y	
vehículos por cables a baja altura, afectación al	
ornato, acumulación de basuras, obstrucción a la	
circulación vehicular y peatonal, obstrucción de	
cámaras de seguridad y señalética, y otros ¿Qué	
anomalías o problemas específicos Ud. identifica	
en base a lo anterior, sea respecto de redes aéreas o subterráneas y cómo cree que pueden	
solucionarse?	
2El mantenimiento preventivo tiene por objeto	
prever posibles fallas y riesgos que afecten a las	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	

personas y propiedad pública y privada, como también a los usuarios de servicios de telecomunicaciones. ¿Cree adecuado incluir obligaciones de realizar planes de mantenimiento preventivo? ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlos cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?	
3 El mantenimiento correctivo aplica ante la evidencia de una situación anómala que debe ser rectificada. ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlo cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?	
1 ¿Qué procedimiento de actuación ante situaciones de emergencia recomienda?	
2 ¿Cómo definiría las situaciones de emergencia?	